Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Popayán – Cauca

FORMATO DE RADICACIÓN DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

REQUERIMIENTO

BIEN ☐ **SERVICIO** ☐ **OBRA** ☒

OTRO **CUAL** _____

DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA:	JULIO DE 2026
NOMBRE:	ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ
CARGO:	*COORDINADOR ADMINISTRATIVO*
DEPENDENCIA	AREA ADMINISTRATIVA DESAJ POPAYAN

1. ANEXOS (únicamente se admiten en formato PDF)

Anexos generales	SI	NO
Marco lógico del proyecto de inversión y soportes.		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (cuando el proyecto es financiado con recursos de inversión, se remitirá por el área solicitante una vez la Unidad de Compras Públicas les ponga en conocimiento el estudio de mercado y sus resultados).		
Vigencias futuras (si aplica).		
Especificaciones técnicas y/o ficha técnica (cuando aplique).		
Estudio de mercado realizado para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversión o de la estimación del presupuesto oficial de funcionamiento con la justificación.		
Proyecto de resolución de autorización del Consejo Superior de la Judicatura (si aplica).		
Estudios de prefactibilidad y factibilidad en aquellos casos que sea necesario.		
Documentos técnicos (si requiere autorización de la Sala del CSJ)		
Anexo ANS (Cuando aplique)		

Anexos obligatorios para obra pública.	SI	NO
Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto (Firmado)		
Estudios, planos de ubicación y usos del suelo, diseños, ruta crítica, flujos de inversión, entre otros.		
El resultado de las consultorías de estudios y diseños.		
Análisis de Precios Unitarios.		
Permisos, licencias o autorizaciones en aquellos eventos en que el objeto del contrato o las regulaciones especiales así lo exijan.		

Anexos obligatorios para consultoría	SI	NO
Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto (Firmado)		
Descripción detallada del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato y sus características (formación, experiencia, dedicación, etc.)		

Anexos obligatorios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales	SÍ	NO
Certificado de insuficiencia de personal		
Hoja de vida		
Cédula de ciudadanía		
Copia del RUT actualizado		
Soportes de formación académica		
Soportes de experiencia laboral		
Tarjeta o matrícula profesional (cuando corresponda)		

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda)		
Examen médico ocupacional vigente		
Verificación de la situación militar definida o documento que acredite dicha situación (Cuando aplique)		
Certificado de antecedentes disciplinarios según profesión (cuando corresponda)		
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días de expedición)		
Certificado de no reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días de expedición)		
Certificado deudores alimentarios (no mayor a 30 días de expedición)		
Certificado de antecedentes judiciales (no mayor a 30 días de expedición)		
Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. (no mayor a 30 días de expedición)		
Certificación Cuenta Bancaria (no mayor a 30 días de expedición)		
Certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP (no mayor a 30 días de expedición)		
Formato beneficiario cuenta, diligenciado y firmado		
Formato de información tributaria, diligenciado y firmado		
Formato Excel de afiliación ARL como independiente diligenciado		
Formato Autorización afiliación ARL		
Oferta de servicios		
Tener usuario SECOP II activo (incluir pantallazo que dé cuenta de la creación del usuario)		

1.1 Documentos o constancias técnicas especiales. Marque con una X

Certificación de único proveedor o de distribuidor exclusivo.		Justificación de contratación intuito persona.	
Certificación de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.		Patentes	
Estudios de títulos – suelos – impacto ambiental – transito.		Otros ¿Cuál?	
Autorización para distribución de productos restringidos.			

2. NECESIDAD

a) Descripción de la necesidad

La Ley 270 de 1996 (Estatutaria de Administración de Justicia) en el Artículo 103 y su Numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a esta oficina atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Palacios de Justicia del Distrito Judicial de Popayán.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, dentro de sus funciones debe propiciar espacios físicos adecuados para el normal funcionamiento de la administración de justicia y en especial para el presente proyecto se requiere garantizar el correcto funcionamiento en las sedes bajo su competencia

dando prioridad a conservar y mantener aquellas de su propiedad, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional.

Ante las dificultades en el cumplimiento de las condiciones óptimas de la infraestructura que garantice el acceso a la justicia en todo el territorio colombiano, la Rama Judicial - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ejecuta el proyecto de inversión denominado “Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel Nacional”. Programa: Mejoramiento de las competencias de la administración de la justicia; cumpliendo el Objetivo general de Propender por el cumplimiento de las condiciones óptimas de infraestructura que garantice el acceso a la justicia en todo el territorio colombiano. EL proyecto tiene código BPIN número 202300000000027

El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de su misión Constitucional y Legal como órgano de autogobierno de la Rama Judicial elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo, 2023-2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 85 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con lo previsto por la Ley 152 de 1994 sobre el Plan de Desarrollo.

Dentro del pilar estratégico de Modernización de la Infraestructura Judicial del Plan Sectorial de Desarrollo (2023-2026) quedó establecido que se consolidará una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de las sedes mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán suscribió el Contrato No. 42 de 2025, cuyo objeto consiste en la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad en las sedes judiciales a cargo de esta Seccional, incluyendo sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), controles de acceso, arcos detectores de metales, máquinas de rayos X y demás componentes asociados.

Durante la etapa de planeación y ejecución del proyecto, el contratista adelantó visitas técnicas de verificación, levantamiento de información y análisis de las condiciones físicas de los inmuebles objeto de intervención, actividades que permitieron identificar diversas restricciones arquitectónicas, operativas y funcionales que impiden la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de seguridad previstos.

Como resultado de dicho análisis, el supervisor del contrato emitió el Oficio DESAJPOO26-693 del 3 de junio de 2026, asunto "Respuesta solicitud - Definición de alternativas de intervención (Santander de Quilichao y Puerto Tejada)", mediante el cual fueron definidas las alternativas de intervención requeridas para garantizar la viabilidad funcional y operativa del proyecto de seguridad electrónica en las sedes judiciales involucradas. En dicho documento se establecieron las adecuaciones mínimas necesarias para permitir la instalación y correcta operación de los equipos contratados, advirtiendo además que las soluciones planteadas podrían requerir ajustes derivados del análisis técnico especializado de infraestructura física.

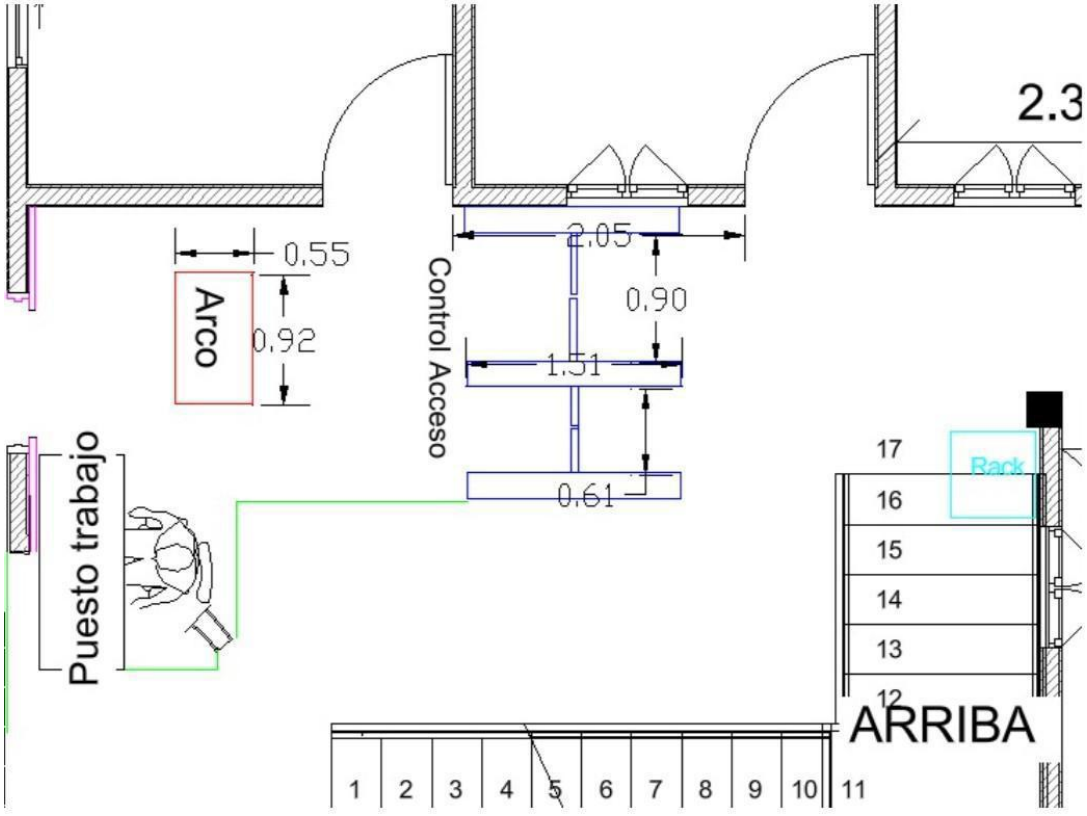
Las adecuaciones identificadas corresponden a intervenciones civiles menores orientadas a garantizar la correcta distribución de flujos de ingreso, atención al público, control de acceso, protección de equipos tecnológicos y aprovechamiento integral de las soluciones de seguridad electrónica contratadas.

Palacio de Justicia de Santander de Quilichao

Para esta sede se adoptó la Propuesta de Intervención No. 2, descartando la instalación de la máquina de rayos X inicialmente prevista debido a que la apertura de una ventana en el área de archivo podría generar afectaciones estructurales al inmueble. En consecuencia, se definió la necesidad de ejecutar las siguientes actividades:

- Demolición del muro en arco existente entre columnas.
- Adecuación de la puerta principal para funcionamiento como puerta corrediza.
- Instalación de cerramiento sobre la reja principal.

Estas intervenciones buscan optimizar el control de acceso de usuarios y garantizar condiciones adecuadas para la implementación de las medidas de seguridad definidas para la sede.



Alternativa de intervención aprobada para el Palacio de Justicia de Santander de Quilichao



Actividades de obra requeridas en Santander de Quilichao

Palacio de Justicia de Puerto Tejada

Para esta sede se definió la implementación de la Propuesta de Intervención No. 1, por considerarse la alternativa más adecuada desde el punto de vista funcional y operativo. Así mismo, se determinó incorporar en esta sede el sistema de CCTV que reemplaza la máquina de rayos X inicialmente prevista para Santander de Quilichao.

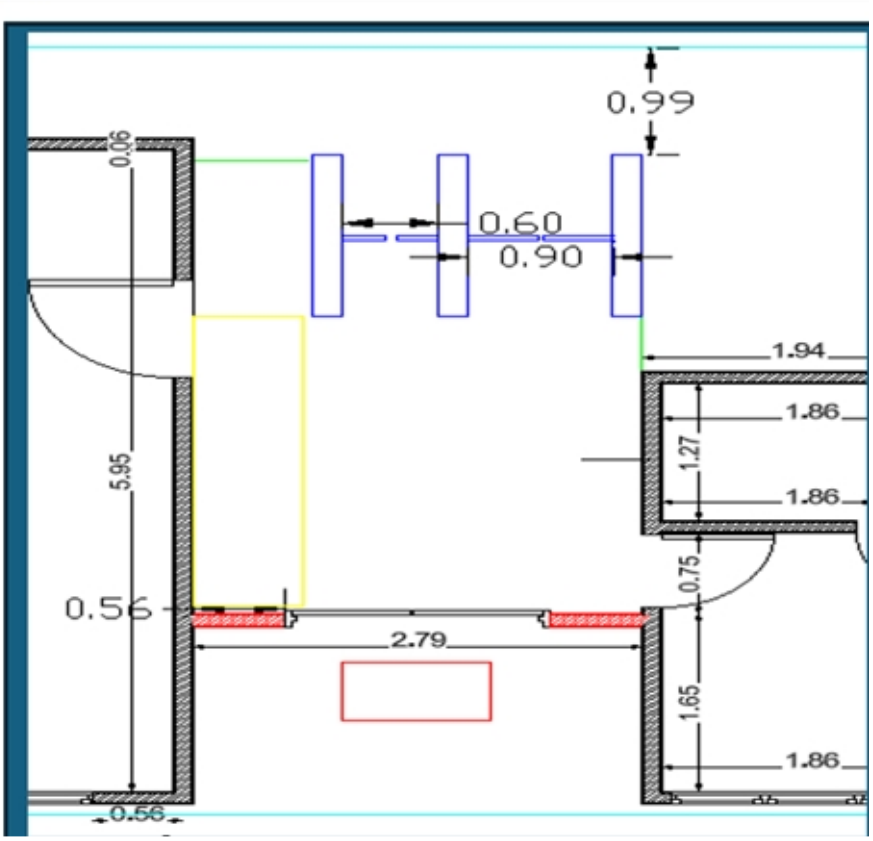
Con el fin de posibilitar la correcta atención al público y el funcionamiento de los sistemas tecnológicos de seguridad, se determinó la necesidad de ejecutar las siguientes actividades:

- Adecuación de la puerta principal como puerta corrediza.
- Ampliación y adecuación de ventana corrediza en el área correspondiente al cuarto de tableros eléctricos y baño para permitir la atención al público.
- Adecuación parcial del piso en la zona de acceso para atención al público.
- Cierre del acceso actual a la sala de audiencias y habilitación de un nuevo acceso.

Adicionalmente, durante la sesión de Comité de Dirección realizada el día 15 de julio de 2026, la Directora Ejecutiva Seccional autorizó la adecuación del actual baño ubicado en la garita de vigilancia del Palacio de Justicia de Puerto Tejada para destinarlo exclusivamente como cuarto de telecomunicaciones y alojamiento del rack principal del sistema CCTV de la sede.

La incorporación de estas actividades resulta indispensable para garantizar la adecuada operación del sistema CCTV, la conservación de los equipos tecnológicos y la correcta ejecución del Contrato No. 42 de 2025.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Popayán – Cauca



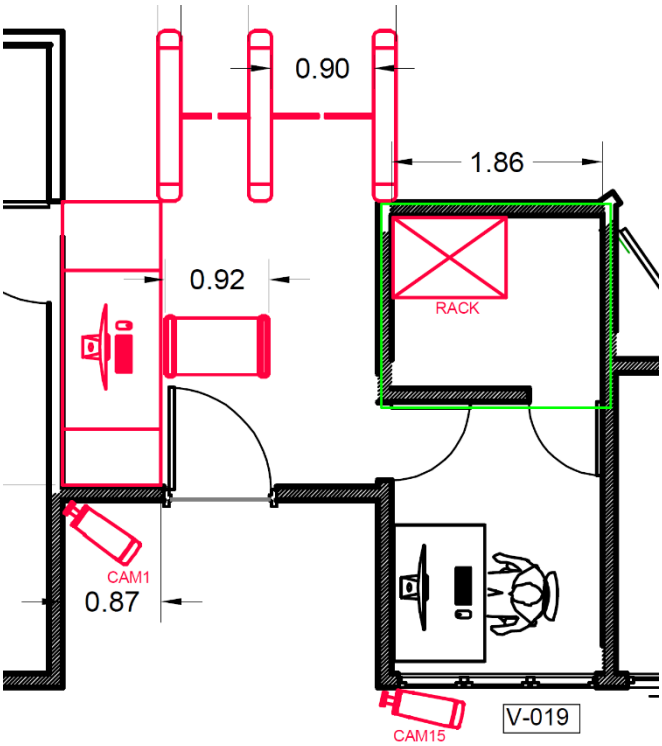
Alternativa de intervención aprobada para el Palacio de Justicia de Puerto Tejada





Actividades de obra requeridas en Puerto Tejada

Plano de adecuación del cuarto de CCTV



Adecuación del baño de la garita de vigilancia para instalación de rack y equipos del sistema CCTV

Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez de Popayán

De igual manera, para el Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez de Popayán se identificó la necesidad de implementar cerramientos sobre la reja principal de acceso, con el fin de evitar el ingreso de agua lluvia hacia las zonas donde se instalarán equipos tecnológicos de seguridad, protegiendo los componentes electrónicos y garantizando condiciones adecuadas para su operación y durabilidad.



Cerramiento requerido en el Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez de Popayán

Las actividades descritas anteriormente constituyen intervenciones complementarias e indispensables para la correcta ejecución del Contrato No. 42 de 2025, toda vez que permiten adaptar las condiciones físicas de los inmuebles a los requerimientos técnicos y operativos de los sistemas de seguridad electrónica contratados. Sin la realización de estas adecuaciones no sería posible garantizar la instalación, funcionamiento, protección y aprovechamiento integral de los equipos adquiridos por la Entidad, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales de fortalecimiento de la seguridad física y tecnológica de las sedes judiciales del departamento del Cauca.

La necesidad que se tiene detectada para atender sedes judiciales responde al objetivo general del Plan Sectorial de Desarrollo en referencia a que, “la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables.”

Por, y con el objetivo de dar continuidad al proceso de mantenimiento y mejoramiento de los inmuebles en mención y considerando que esta Dirección Seccional no cuenta con personal que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para atender las necesidades en las diferentes dependencias de la Entidad en materia de obra y afines, que permita prestar los servicios de justicia en forma adecuada y continua; es preciso celebrar un contrato de obra cuyo objeto es **“Obras civiles menores que se requieren para la protección e instalación de equipos de seguridad en las sedes**

judiciales, Palacio de Justicia Puerto Tejada, Palacio de Justicia de Santander de Quilichao y Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez - Popayán", Por los motivos antes expuestos se hace necesaria la presente contratación.

Se relaciona las actividades a desarrollar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V UNIT	V TOTAL
A	OBRA				
	MUROS, PUERTAS, VENTANAS, PISOS, ACABADOS, PINTURAS				
1	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE CORTE CON PULIDORA Y RETIRO DE MATERIAL	M2	5.89	$36,359.00	$214,155.00
2	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO MONOLÍTICO DE 10 MM CONFORME A NTC 1467 (VIDRIO DE SEGURIDAD CLASE A), CON BORDES PULIDOS Y CANTOS BISELADOS. INCLUYE HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 (PATCH FITTING SUPERIOR CON CONECTOR Y PATCH FITTING INFERIOR CON PIVOTE), BISAGRA DE PISO (PIVOTE HIDRÁULICO) CON CAJA EMBEBIDA DE CAPACIDAD MÍNIMA 80 KG CON REGULACIÓN DE CIERRE Y TRABA A 90°, CERRADURA TIPO PATCH LOCK PARA VIDRIO TEMPLADO CON CILINDRO Y LLAVE, MANIJA TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 DE 1" DE DIÁMETRO MÍNIMO, PERFORACIONES DE FÁBRICA PARA HERRAJES, SELLOS PERIMETRALES TRANSPARENTES Y TOPE DE PUERTA EN PISO.	M2	28.88	$1,117,008.00	$32,259,191.00
3	PINTURA INTERIOR (RASQUETEO, ESTUCO Y VINILO TIPO 1, 3 MANOS	M2	92.03	$39,322.00	$3,618,804.00
4	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA ENTAMBORADA CORREDIZA. HOJA CON BASTIDOR EN TUBO RECTANGULAR DE ACERO AL CARBÓN DE 1" × 2" CAL. 16 Y FORROS EN LÁMINA COLD ROLLED (CR) CAL. 18, RELLENO INTERIOR EN PANAL CORRUGADO, REFUERZO INTERMEDIO HORIZONTAL POR MAYOR LUZ. INCLUYE SISTEMA DE RODADURA CON RIEL SUPERIOR EN PERFIL TUBULAR GALVANIZADO, RUEDAS DE POLIAMIDA CON RODAMIENTOS SELLADOS DE CAPACIDAD MÍNIMA 200 KG CADA UNA, GUÍAS INFERIORES ANTIDESCARRILAMIENTO, TOPES DE FIN DE CARRERA, ANCLAJES EMPOTRADOS A ESTRUCTURA EXISTENTE, CERRADURA EMBUTIDA TIPO INSTITUCIONAL CON CILINDRO DE DOBLE PASO, MANIJA EN ACERO, LIMPIEZA MECÁNICA, UNA MANO DE BASE ANTICORROSIVA ALQUÍDICA DE ESPESOR MÍNIMO 50 MICRAS SECAS Y DOS MANOS DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO POLIÉSTER HORNEADA DE ESPESOR TOTAL MÍNIMO 80 MICRAS SECAS, COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	M2	6.11	$894,205.00	$5,463,593.00
5	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA ENTAMBORADA. HOJA CON BASTIDOR EN TUBO RECTANGULAR DE ACERO AL CARBÓN DE 1" × 2" CAL. 18 Y FORROS EN LÁMINA COLD ROLLED (CR) CAL. 18, RELLENO INTERIOR EN PANAL CORRUGADO. INCLUYE MARCO EN LÁMINA CR CAL. 18 DOBLADA EN U CONFORME AL ESPESOR DEL MURO, ANCLAJES AL MURO MEDIANTE TORNILLOS DE FIJACIÓN CON CHAZOS DE EXPANSIÓN, TRES BISAGRAS DE SEGURIDAD DE 4" EN ACERO PAVONADO SOLDADAS AL MARCO Y ATORNILLADAS A LA HOJA, CERRADURA EMBUTIDA TIPO INSTITUCIONAL CON CILINDRO DE DOBLE PASO, MANIJA EN ACERO, TOPE DE PUERTA EN PISO, SELLO PERIMETRAL EN BURLETE, LIMPIEZA MECÁNICA DE SUPERFICIES, UNA MANO DE BASE ANTICORROSIVA ALQUÍDICA DE ESPESOR MÍNIMO 50 MICRAS SECAS Y DOS MANOS DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EN	M2	2.16	$699,026.00	$1,509,896.00

	POLVO POLIÉSTER HORNEADA DE ESPESOR TOTAL MÍNIMO 80 MICRAS SECAS, COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.				
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS METÁLICAS, INCLUYENDO MARCOS, HOJAS, VIDRIOS, SELLOS, HERRAJES, FIJACIÓN, NIVELACIÓN.	M2	1.30	$446,897.00	$580,966.00
7	DEMOLICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLETA DE PISO (INCLUYE RETIRO)	M2	4.76	$91,162.00	$433,931.00
8	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS METALICA (INCLUYE MARCOS, HERRAJES, ACCESORIOS Y RETIRO)	M2	12.04	$31,670.00	$381,307.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO DIVISORIO EN SUPERBOARD 10 CM (INCLUYE PINTURA Y AISLAMIENTO ACUSTICO)	M2	5.66	$152,655.00	$864,027.00
TOTAL OBRA (INCLUYE IVA)					**$45,325,870.00**

b) Antecedentes

No. contrato	**objeto**	**Modalidad de selección**	**Contratista**	**Valor**	**Descripción de los resultados obtenidos**	**Observaciones relevantes en la ejecución (positivo y negativo)**
16 de 2022	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS LOCATIVAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE CALOTO - CAUCA	Mínima cuantía	CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SÁNCHEZ	$6,399,937	Palacio de justicia de Caloto: Suministro e instalación de vidrios y puerta, mantenimiento general de puertas y ventanas, rampa en concreto	NA
33 de 2022	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL TAMBO, EL BORDO-PATÍA, CORINTO, PUERTO TEJADA, GUAPI, SANTANDER DE QUILICHAO Y EN LOS JUZGADOS DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN POPAYÁN	Licitación pública (obra pública)	CONSORCIO ADECUACIONES 2022	$1,647,091,227	JUZGADO DE ADOLESCENTES: Poda de árboles; mantenimiento y limpieza de canales y bajantes; pintura de malla eslabonada, mantenimiento de muros con repello impermeabilizado, recorrido de cubierta, mejoramiento de la facha exterior; pintura de muros internos. PALACIO DE JUSTICIA DEL EL TAMBO: Suministro e instalación de cubierta en fibrocemento y teja de barro tipo tubo; remodelación de baterías sanitarias y cocineta incluyendo enchape de piso y pared y cambio de aparatos para su óptimo funcionamiento; cambio de enchape de cocineta; suministro e	NA

					instalación de piso en baldosa de gres para pasillos; reparación de áreas de cielos raso en panel yeso; mantenimiento de canales y bajantes; mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua; reubicación de lava traperos, mantenimiento de puertas y ventanas. PALACIO DE JUSTICIA DEL EL BORDO: Suministro e instalación de cubierta en fibrocemento y teja de barro tipo tubo; cambio de los cielos existentes en icopor por cielos en panel yeso y superboard; cambio de luminarias; resane de muros con repellos impermeabilizados, aplicación de estuco y pintura; pintura general de muros en pasillos y en áreas de las oficinas; limpieza y mantenimiento del sistema de drenaje de aguas lluvias incluyendo canales y bajantes; mantenimiento y limpieza de marquesina, suministro e instalación de sanitarios, mantenimiento de sistema eléctrico. PALACIO DE JUSTICIA DE CORINTO: Suministro e instalación de cubierta en fibrocemento y teja de barro tipo tubo; cielos rasos en superboard en pasillos y oficinas, suministro de luminarias, impermeabilización de muros; pintura de muros en pasillos y oficinas; suministro e instalación de	

					estrado en madera sala de audiencias; mantenimiento de canales y bajantes, suministro e instalación de concertina, mantenimiento de malla y puertas. PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO TEJADA: Suministro e instalación de cubiertas en fibrocemento y teja de barro tipo tubo; cambio de cielo raso en icopor por cielo raso en superboard en todas las áreas del palacio; limpieza y mantenimiento de canales de aguas lluvias; mejoramiento del sistema de iluminación con el suministro de luminarias; pintura de muros en pasillo, salas de audiencias y despachos, instalación y suministro de concertina, mantenimiento reja, reforzamiento estructural cubierta, mantenimiento de sistema eléctrico. PALACIO DE JUSTICIA DE GUAPI: Resane de muros a nivel de estuco; pintura de muros internos y externos en pasillos, patios y oficinas; suministro e instalación de canal en lamina; suministro e instalación de puertas en madera; Mantenimiento de área de cubierta existente; Desmonte de archivo rodante, fumigación, puntos eléctricos, luminarias, ventanas, limpieza de zonas verdes, mantenimiento y mejoramiento elementos de madera (cubierta y	

					barandales), mantenimiento de unidades hidrosanitarias, mantenimiento de puerta principal, malla y cerramiento perimetral. PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTANDER DE QUILICHAO: Mejoramiento de fachada de muro en parqueadero con aplicación de graniplast y pintura color rojo; instalación de cinta asfáltica para mejoramiento de humedades en cubierta; repello, estuco y pinturas en algunas áreas, suministro e instalación de concertina y cubierta protección sistema de presión constante	
25 de 2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VENTANAS Y PUERTAS DEL PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ	Mínima cuantía	SOLUCIONES INTEGRALES OPERATIVAS	$81,160,633	Palacio Nacional Francisco de Paula Santander: Mantenimiento preventivo y correctivo de ventanas y puertas, instalación de película opalizante, construcción protección solar domos. Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez: Mantenimiento preventivo y correctivo de ventanas y puertas, instalación de película opalizante	NA
41 de 2023	ADECUACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN LOCATIVA PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN	Selección abreviada menor cuantía	JJ JARAMILLO INGENIERIAS S.A.S.	$300,000,000	Palacio Nacional Francisco de Paula Santander: Distribución modular DESAJ	NA
24 de 2024	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS SUBESTACIONES, REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN, DE LAS SEDES PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE	Licitación pública (obra pública)	UNIÓN TEMPORAL CSJ ALCMES 2024	$2,676,126,719	Palacio Nacional Francisco de Paula Santander: Modernización de redes eléctricas que complementan el contrato de cableado estructurado (redes eléctricas,	NA

	PAULA SANTANDER Y PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ DE POPAYÁN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS RETIE Y RETILAP				iluminación y datos) Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez: Modernización de redes eléctricas que complementan el contrato de cableado estructurado (redes eléctricas, iluminación y datos)	
38 de 2024	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LAS SEDES DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN	Selección abreviada menor cuantía	EDUARDO GÓMEZ BOLAÑOS	$862,039,978	Palacio Nacional Francisco de Paula Santander: Pintura de fachadas, remoción de grafiti piedra, muros en pasillos de primero, segundo y tercer piso, pinturas de muros, cielos, carteras y cornisas en oficinas de la DESAJ y otros despachos judiciales, adecuaciones en el piso de la plazoleta José María Obando, adecuaciones en baterías sanitarias de tercer piso y bajantes, mantenimiento de cubiertas calle 3 y carrera 3, construcción de muro liviano, suministro e instalación de recibidores, adecuación piso y muros sala de audiencia 1 piso. Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez: Mantenimiento de muros por humedades repello, estuco, guarda escobas y pintura, pintura en interiores y fachada trasera, suministro e instalación de bajante y canal de aguas lluvias, construcción de muro en mampostería y board y elementos de confinamiento, adecuaciones de conducción de aguas residuales en baterías sanitarias de primer piso, enchapes de piso y	NA

					pared en baterías sanitarias de primer piso, reposición de pisos en mal estado, mantenimiento de cubiertas, canales y cielorraso, suministro e instalación de recibidores, mantenimiento de puertas y ventanas, adecuación rampa de acceso. Juzgados de adolescentes: Instalación de vinilos en ventanas, reposición de fichas de cielo raso, mantenimiento de muros por humedades repello, estuco y pintura, cambio de enchapes en mal estado, cambio de vidrios y adecuación de ventanas, cambio de luminarias, pinturas interiores, colocación de cinta asfáltica (zona perimetral) Palacio de Justicia Puerto Tejada: Limpieza de canales, pintura interior, instalación de vinilos en ventanas, cambio de chapas, mantenimiento de muros por humedades repello, estuco y pintura, instalación de malla para canales de aguas lluvias, mantenimiento de cubierta y cielorrasos, instalación de bajante de aguas lluvias, mantenimiento de tanque de almacenamiento de agua potable, mantenimiento de reja de acceso, adecuación de puntos hidráulicos, adecuación losa tanques de almacenamiento	

					Palacio de Justicia El bordo: Limpieza de canales y colocación de cinta asfáltica, reposición de cielo raso en mal estado en tercer piso y acabados, colocación de solapas, sondeo de bajantes, pintura interior, mantenimiento de cubiertas Palacio de Justicia Guapi: Limpieza de canales, pintura interior, mantenimiento de muros por humedades repellos, estuco y pintura, instalación de malla para canales de aguas lluvias, cambio de cubierta en zonas que presentan deterioro, poda de zonas verdes, fumigación, cambio de puntos eléctricos y red existente, mantenimiento al equipo fotovoltaico existente y construcción Bypass, mantenimiento tanque de almacenamiento de agua e instalación de sistema de bombeo. Palacio de Justicia Caloto: Pintura interior, recorrido de cubierta, limpieza de canales, reposición de bajantes de aguas lluvias	
28 de 2024	MODERNIZACIÓN DE UN (1) ASCENSOR DE TRES (3) PARADAS INCLUYENDO INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA, OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS COMPLETAS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN	Selección abreviada menor cuantía	CONSORCIO OBRAS CAUCA	$453,714,130	Palacio de Justicia de Santander de Quilichao: Construcción ascensor	NA

28 DE 2025	OBRAS CIVILES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN	Licitación pública (obra pública)	CONSORCIO HD 2025	$2,762,184,286	PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: Adecuación integral de diferentes espacios mediante la aplicación de pintura en paredes, cielorrasos, puertas y ventanas. Intervención de fachadas exteriores y patios con pintura para exteriores, instalación de opalizados en ventanas, reemplazo de tuberías de aguas lluvias y pavimentación del parqueadero. Asimismo, se realizó la remodelación de los baños mediante el cambio de enchapes, sanitarios, orinales y lavamanos. De igual manera, se atendieron puntos críticos en las cubiertas y se efectuó el reemplazo de pisos que presentaban deterioro. PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ: Se ejecutó el mantenimiento y pintura de los despachos judiciales, la adecuación de los colectores de aguas lluvias y la construcción de una losa de concreto en el pasillo lindero. Adicionalmente, se intervino la totalidad de los cielorrasos del primer piso, se reemplazaron pisos en mal estado, se renovaron enchapes y aparatos sanitarios en los baños, y se realizó la demarcación del parqueadero.	NA

					También se atendieron filtraciones en cubiertas, se efectuó mantenimiento a puertas y ventanas de madera y se desarrolló la primera etapa de adecuación del auditorio, que incluyó actividades de demolición, rellenos, construcción de la estructura de la tarima y ejecución del piso primario. PALACIO DE JUSTICIA DE EL TAMBO: Se llevaron a cabo actividades para la corrección de filtraciones en el sistema de cubiertas, así como labores de poda y mantenimiento de zonas verdes. Además, se repararon cielorrasos en panel de yeso, se realizó mantenimiento de juntas en muros divisorios de sistema board, se reforzó la estructura del tanque de almacenamiento de agua y se instaló un nuevo tanque. Igualmente, se ejecutó mantenimiento general de pintura en espacios interiores y exteriores, incluyendo ventanas, rejas, canales y bajantes, y se instaló concertina perimetral para fortalecer las condiciones de seguridad del inmueble. PALACIO DE JUSTICIA DE SANTANDER DE QUILICHAO: Se efectuó la limpieza de canales, el reemplazo de elementos de la cubierta y la	

					reparación de puntos afectados por goteras. Asimismo, se realizaron labores de mantenimiento de oficinas mediante pintura y resanes, junto con la impermeabilización de fachadas mediante la aplicación de revestimiento tipo Graniplast. Adicionalmente, se modernizaron los enchapes cerámicos de los baños y se reemplazaron los aparatos sanitarios. PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO TEJADA: Se desarrollaron actividades de inspección, mantenimiento y reparación de cubiertas, incluyendo limpieza de canales y atención de goteras. De igual manera, se realizó mantenimiento de pintura en las oficinas que presentaban deterioro y se ejecutó la construcción de la losa de concreto del parqueadero. PALACIO DE JUSTICIA DE CORINTO: Se adelantaron intervenciones en las cubiertas y labores de limpieza de canales para mejorar el manejo de aguas lluvias. Asimismo, se realizó mantenimiento de pintura en las oficinas, sustitución de aparatos sanitarios y demolición de repellos deteriorados para corregir problemas de humedad y mejorar las	

					condiciones físicas de la edificación. JUZGADOS PARA ADOLESCENTES: Se efectuó la intervención de los baños mediante la renovación de enchapes, así como el mantenimiento de pintura en las fachadas exteriores. Adicionalmente, se realizaron labores de poda y limpieza de zonas verdes. Para mitigar problemas de infiltración, se atendieron goteras y filtraciones en las losas de entrepiso, y se instaló una estructura de cubierta junto con una canal para la adecuada conducción de aguas lluvias en el Centro de Servicios.	
36 DE 2025	MODERNIZACIÓN DE UN (1) ASCENSOR DE CUATRO (4) PARADAS INCLUYENDO INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA, OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS COMPLETAS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE EL BORDO PATÍA – CAUCA, DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN	Selección abreviada menor cuantía	RF ELEVARQ S.A.S	$521,997,201	Palacio de Justicia de Bordo: Construcción ascensor	NA
35 DE 2025	OBRAS DE MODERNIZACION DE REDES ELECTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL POPAYÁN	Selección abreviada menor cuantía	HER INGENIERIA	$1,115,649,466	Palacio Nacional Francisco de Paula Santander: Modernización de redes eléctricas que complementan el contrato de cableado estructurado (redes eléctricas, iluminación y datos) Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez: Modernización de redes eléctricas que complementan el contrato de cableado estructurado (redes eléctricas,	NA

					iluminación y datos)	

2.1 ¿Indique otras alternativas que se estudiaron y analizaron para satisfacer la necesidad?

No aplica

2.2 ALCANCE DE LA NECESIDAD

Obras civiles menores que se requieren para la protección e instalación de equipos de seguridad en las sedes judiciales, Palacio de Justicia Puerto Tejada, Palacio de Justicia de Santander de Quilichao y Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez - Popayán.

3 COHERENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Objeto se encuentra relacionado en el plan anual de adquisiciones 2026

4 Propuesta de Obligaciones específicas

1. El contratista deberá realizar las respectivas actas de estado antes de iniciar las actividades en cada oficina; donde responderá por cualquier daño o perjuicio que ocasione y le sea imputable.
2. El contratista deberá asegurar durante la ejecución del contrato que los despachos judiciales puedan funcionar normalmente en los horarios laborales, para lo cual deberá ajustar el cronograma de tal manera que las intervenciones en dichos despachos se realicen en horarios y días no laborales, aprovechando los horarios laborales para intervenir zonas comunes y ejecutar las demás actividades que no afecten el normal funcionamiento de los espacios.
3. El contratista de obra deberá garantizar las medidas de protección y seguridad de los trabajos adelantados en las cubiertas, en el caso tal de fallar y ocasionar problemas de filtraciones, inundación o daños a los bienes muebles de la Rama Judicial, deberá proporcionar un espacio adecuado para continuar con las labores propias de los despachos.
4. Ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por el inmueble a intervenir).
5. Realizar la obra ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo correspondiente, contenido en el proceso de CONTRATACIÓN y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista, ACORDE CON EL PLIEGO DE CONDICIONES.
6. Presentar a la supervisión del contrato, informes del avance de obra con su respectivo soporte fotográfico, en aras de realizar un control estricto de la programación de obra, y los componentes técnicos, administrativos, seguridad y salud en el trabajo y ambiental que se deriven del contrato.

7. Permitir al supervisor, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones técnicas respectivas.
8. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
9. Someter al concepto previo del supervisor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
10. Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del objeto del contrato efectúe el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y que considere necesarios introducir, a través de las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.
11. Informar por escrito la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución, para efectos de ser verificadas y viabilizadas por la supervisión del contrato; donde se deberá presentar la respectiva justificación técnica, análisis de precios unitarios (A.P.U), cotizaciones y todo lo especificado para su aprobación.
12. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos de óptima calidad, para la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá emplear e instalar materiales y equipos nuevos, de excelente calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, los cuales deben ser aprobados previamente a la ejecución de la obra por parte del supervisor del contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes, podrán ser rechazados por parte de la supervisión del contrato, cuando no los encuentre convenientemente adecuados.
13. Efectuar las obras civiles en las sedes de los Palacios de Justicia del Distrito Judicial de Popayán, en el tiempo acordado, y de conformidad con lo establecido en las inspecciones iniciales en cada Sede. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito al supervisor del contrato, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente.
14. Cumplir con las directrices impartidas por parte de la supervisión del contrato.
15. Tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, se reserva el derecho de exigirle al contratista, el reemplazo del personal que considere necesario a su juicio.
16. Asistir a las reuniones o comités de obra que sean convocadas por parte de la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

17. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del supervisor designado cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.
18. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
19. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado mensualmente al supervisor del contrato.
20. Presentar y elaborar informe ejecutivo del estado y avance del proyecto. Este informe será enviado a LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, a través del supervisor designado.
21. Presentar al supervisor, los ítems necesarios inicialmente en el contrato; la aprobación de ítems adicionales y necesarios, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
22. El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.
23. Entregar y socializar ante el supervisor designado, los resultados de las obras en las sedes de los Palacios de Justicia del Distrito Judicial de Popayán.
24. El contratista deberá ejecutar todos los ajustes, cantidades de obra, arreglos y modificaciones que se requieran para que la obra sea funcional, cumpla con las normas establecidas por las autoridades nacionales y locales para la prestación de los servicios, dentro del plazo de ejecución del contrato, lo cual no generará costos adicionales para la entidad.
25. Contar dentro de su equipo de trabajo, con el personal profesional establecido, con la formación académica y experiencia estimada, cumpliendo con lo estipulado por la Entidad. CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR DE LA OBRA.
26. Suministrar todos los elementos de seguridad a todos los empleados que participen en la obra, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012 y demás normas. (certificados en Alturas, arnés, líneas de vida, elementos de protección personal, etc.).
27. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

5 Requisitos ambientales.

Al inicio del contrato

1. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial
2. Aportar carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a: la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato. Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos, sean reciclables y de baja carga contaminante.

Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar. Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque.

ELEMENTOS DE FERRETERIA (MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PEGANTES, PINTURAS, SOLDADURAS, TORNILLOS, BOMBILLAS, ENTRE OTROS)

Al inicio del contrato

Demás elementos

1. Para los demás elementos de ferretería se deberá solicitar la ficha técnica de cada uno de ellos.

OBRA CIVIL

Al inicio del contrato

1- Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión Ambiental del contratista, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de firma del acta de inicio del Contrato de Obra, teniendo en cuenta el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

En la ejecución del contrato

1- Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatando lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las normas vigentes relativas a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad distrital competente.
2. Realizar los trámites requeridos con el propósito de obtener licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL); permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, permisos para la protección del patrimonio cultural y arqueológico de La Nación, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista.
3. Presentar de manera mensual a la Interventoría, informe del avance de la implementación del PGA (Plan de Gestión Ambiental) según los criterios y las normas ambientales, con los soportes, formatos establecidos por la entidad y certificaciones indicados en el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada.
4. La Interventoría tendrá la responsabilidad de revisarlo y solicitar los ajustes que considere necesarios.
5. Cumplir con el manejo adecuado de sustancias químicas, según lo establecido por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las que tenga fijadas en los municipios de intervención. Por lo cual se debe almacenar,

transportar y disponer sus residuos de acuerdo con los requisitos legales que apliquen y según el tipo de sustancia.
6. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato.
7. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.
8. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS:

9. Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados.
10. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato.
11. Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes a cargo del contratista y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.
12. Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
13. En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.
14. No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.
15. Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, generación de vectores y roedores indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores judiciales.
16. No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.
17. Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.
18. Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, y otras construcciones.
19. En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas.

GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES, GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, GENERACIÓN DE RAEES

20. Si se requiere hacer cambio de luminarias, éstas deben contener menor cantidad de mercurio. Verificar solicitando ficha técnica y hoja de seguridad.
21. Anexar lo de compra de luminarias
22. Las luminaria debe cumplir con requisitos RETILAP. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo.
23. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto.
24. Contar con el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas, luminarias y RAEES
25. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
26. Registro como generador de residuos peligroso ante el IDEAM.
27. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato

EN CASO QUE LA RECOLECCIÓN Y DESPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SE EFECTUE CON EL PROVEEDOR O CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

28. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
29. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
30. El transporte deberá cumplir con los requisitos descritos para transporte de residuos de luminarias, bombillas, RAEES, que se encuentra en el presente documento.

CONSUMO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES, GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, GENERACIÓN DE RAEES

31. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
32. Contar con el sistemas de recolección y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
33. Registro como generador de residuos peligroso ante el IDEAM.
34. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en ningún otro tipo de recipiente (Prohibido el reenvase en contenedores de alimentos) y cuente con su respectiva etiqueta basada en el SGA Sistema Globalmente Armonizado
35. Presentar hojas de seguridad de las sustancias químicas a emplear según indicaciones ya hechas, que contengan las 16 secciones
36. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato

EN CASO QUE LA RECOLECCIÓN Y DESPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SE EFECTUE EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

37. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
38. Para el caso puntual de la generación de aceite usado el contratista deberá presentar los certificados emitidos por el acopiador, transportador y gestor encargado de la disposición final, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador literal i literal k.
39. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
40. El transporte deberá cumplir con los requisitos descritos para transporte de residuos de RAEES, peligrosos y aceite Usado, que se encuentra en el presente documento.

6. Requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo

A. Presentar a la entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales
El contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud.

B. Presentar a la entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP)

El contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos.

C. Mantener a disposición de la entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación

El contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas.

Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la entidad tomarán las medidas pertinentes.

D. Mantener a disposición de la entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo

El contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos.

E. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad
El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST del Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas, estas actividades son de carácter obligatorio.

F. Mantener a disposición de la entidad el listado de personal (solo personas jurídicas)
El contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.

G. Mantener a disposición de la entidad los registros de capacitaciones
El contratista antes y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

7. Condiciones técnicas mínimas del contratista

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales que tengan el título de INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan en su objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y que su duración no sea inferior al término del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993)

8. Criterios adicionales y Condiciones técnicas del contratista de mayor valor o calidad

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
2	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
3	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de

alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

- **Área para intervenir:**

NOMBRE DEL INMUEBLE	AREA DEL INMUEBLE A INTERVENIR (M2)	OBSERVACIONES
Palacio de Justicia de Santander De Quilichao	48.05	
Palacio de Justicia de Puerto Tejada	93.28	
Palacio De Justicia Luis Carlos Pérez	17.50	Incluido Sector Antiguo de la Ciudad de Popayán BICN
TOTAL	**158.83**	

- **Presupuesto oficial:** CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($45,325,870.00)

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

La Entidad considera que la actividad principal a contratar corresponde al numeral 2.2 de la Matriz 1 – proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de infraestructura de servicio público. Adicionalmente, teniendo en cuenta que parte de las intervenciones se desarrollarán sobre inmuebles incluidos en el Sector Antiguo de la Ciudad de Popayán BICN, se incorpora como actividad secundaria el numeral 2.8 de la misma matriz.

Experiencia general: proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemple la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u

optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, declaradas como bienes patrimoniales y/o declaradas como de interés cultural de conformidad con el proceso.

Experiencia especifica:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 47,65 M2.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas

que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6.
Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en

alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los

valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable

en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la

subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e

informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1 OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES QUE APLICAN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Contribución al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON: LA LEY 1738 DE DICIEMBRE 18 DE 2014 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 en lo

relacionado con la contribución del 5% de contratos de obra pública y 2.5 por mil de contratos de concesión.

2. LEY 1697 DE 2013(Diciembre 20) Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Artículo 5°. Hecho generador. Está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.

Artículo 8°. Base gravable y tarifa. El sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%.

3. LEY 2351 DE 2024 (marzo 14) por la cual se amplía el valor de recaudo de la estampilla Universidad del Cauca 180 años y se dictan otras disposiciones.

Según ORDENANZA 059 del 27 de noviembre de 2024, Artículo 351 hecho generador, base gravable y tarifas: El hecho generador la base gravable y las tarifas de la estampilla universidad del cauca 180 años serán las siguientes

HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA
Suscripción de contratos estatales, adiciones y prórrogas con el departamento y con sus municipios, con las entidades descentralizadas del departamento con la Contraloría Departamental del Cauca, con los institutos descentralizados y **demás entidades del orden nacional que funciona en el cauca** y con los fondos mixtos que operen en el Cauca.	Valor del pago excluido IVA	1%

4. Retención en la fuente por renta – Retefuente 2%.

5. Retención en la fuente por IVA – ReteIVA 15%.

6. Retención en la fuente por ICA – ReteICA 8x1000. (Municipio de Popayán).

De contar con alguna exoneración ante las retenciones mencionadas anteriormente, se solicita allegar el certificado.

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta

invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su

nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de

la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la

persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes

egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

***Nota 15**:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana

o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	VIDRIO TEMPLADO	No visible en consulta RPBN	18/03/2027	7007190000	30.15%

Para asignar este factor de desempate deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente con preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A

su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

9. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del objeto contractual será de UN MES a partir del perfeccionamiento del contrato el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. Fecha estimada en la que se requiere la obra o el bien o servicio terminado:

A más tardar el 15 de diciembre de 2026.

La fecha estimada se establece considerando que el plazo previsto para la ejecución del contrato es de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y que para adelantar el correspondiente proceso de contratación se estima un término aproximado de quince (15) días.

En consecuencia, se requiere que las obras se encuentren totalmente ejecutadas, terminadas y recibidas a satisfacción a más tardar el 15 de diciembre de 2026, de manera que la Entidad cuente con un margen adecuado para adelantar oportunamente los trámites administrativos, financieros y presupuestales asociados al pago antes del cierre contable de la vigencia.

Así mismo, el cumplimiento de esta fecha resulta necesario para permitir la continuidad y culminación de las actividades correspondientes al proyecto de sistemas de seguridad electrónica, toda vez que las obras objeto de la presente contratación constituyen intervenciones complementarias requeridas para la instalación, protección y adecuada puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos previstos para las sedes judiciales intervenidas

12. Periodicidad y forma la entrega: (si aplica).

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN pagará el valor del contrato por actas parciales, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.)

13. Acuerdos de Niveles de Servicio -ANS (si aplica)

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los niveles mínimos de oportunidad, calidad y desempeño definidos a continuación. Su cumplimiento será verificado por el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien validará la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO EXIGIDO
Cumplimiento del cronograma de obra	Igual o superior al 90% de avance programado
Entrega de informes de obra	100% dentro de los plazos establecidos
Atención de requerimientos de la supervisión	Dentro del plazo otorgado por la supervisión
Corrección de observaciones formuladas por la supervisión	Dentro del plazo otorgado por la supervisión
Presentación de soportes de pago, seguridad social y parafiscales	100% previo a cada acta
Cumplimiento de obligaciones de SST, ambientales y de seguridad social si aplica	100%

La Supervisión certificará en cada acta de pago el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) aquí establecidos. Dicha certificación constituirá requisito para el trámite de pago correspondiente por parte de la Entidad. El supervisor indicara en el informe establecido la calificación otorgada al contratista.

Cuando la supervisión evidencie incumplimiento de alguno de los criterios establecidos en el presente ANS, deberá dejar constancia en el informe correspondiente e indicar las acciones requeridas para su subsanación, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.

14. Riesgos previsibles

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15. Observaciones generales

Se pagara conforme a la propuesta presentada y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas.

16. TERRITORIALIZACIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO

Nacional (marque una X en la opción que corresponda)	SI		NO	X
Departamento	CAUCA			
Municipio	POPAYAN			
Dirección	CALLE 3 # 3 - 31			

17. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

a. Valor aproximado

Presupuesto estimado

El presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato es CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($45,325,870.00) incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V UNIT	V TOTAL
A	**OBRA**				
	MUROS, PUERTAS, VENTANAS, PISOS, ACABADOS, PINTURAS				
1	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE CORTE CON PULIDORA Y RETIRO DE MATERIAL	M2	5.89	$36,359.00	$214,155.00
2	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO MONOLÍTICO DE 10 MM CONFORME A NTC 1467 (VIDRIO DE SEGURIDAD CLASE A), CON BORDES PULIDOS Y CANTOS BISELADOS. INCLUYE HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 (PATCH FITTING SUPERIOR CON CONECTOR Y PATCH FITTING INFERIOR CON PIVOTE), BISAGRA DE PISO (PIVOTE HIDRÁULICO) CON CAJA EMBEBIDA DE CAPACIDAD MÍNIMA 80 KG CON REGULACIÓN DE CIERRE Y TRABA A 90°, CERRADURA TIPO PATCH LOCK PARA VIDRIO TEMPLADO CON CILINDRO Y LLAVE, MANIJA TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 DE 1" DE DIÁMETRO MÍNIMO, PERFORACIONES DE FÁBRICA PARA HERRAJES, SELLOS PERIMETRALES TRANSPARENTES Y TOPE DE PUERTA EN PISO.	M2	28.88	$1,117,008.00	$32,259,191.00
3	PINTURA INTERIOR (RASQUETEO, ESTUCO Y VINILO TIPO 1, 3 MANOS	M2	92.03	$39,322.00	$3,618,804.00
4	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA ENTAMBORADA CORREDIZA. HOJA CON BASTIDOR EN TUBO RECTANGULAR DE ACERO AL CARBÓN DE 1" × 2" CAL. 16 Y FORROS EN LÁMINA COLD ROLLED (CR) CAL. 18, RELLENO INTERIOR EN PANAL CORRUGADO, REFUERZO INTERMEDIO HORIZONTAL POR MAYOR LUZ. INCLUYE SISTEMA DE RODADURA CON RIEL SUPERIOR EN PERFIL TUBULAR GALVANIZADO, RUEDAS DE POLIAMIDA CON RODAMIENTOS SELLADOS DE CAPACIDAD MÍNIMA 200 KG CADA UNA, GUÍAS INFERIORES ANTIDESCARRILAMIENTO, TOPES DE FIN DE CARRERA, ANCLAJES EMPOTRADOS A ESTRUCTURA EXISTENTE, CERRADURA EMBUTIDA TIPO INSTITUCIONAL CON CILINDRO DE DOBLE PASO, MANIJA EN ACERO, LIMPIEZA MECÁNICA, UNA MANO DE BASE ANTICORROSIVA ALQUÍDICA DE ESPESOR MÍNIMO 50 MICRAS SECAS Y DOS MANOS DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO POLIÉSTER HORNEADA DE ESPESOR TOTAL MÍNIMO 80 MICRAS SECAS, COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	M2	6.11	$894,205.00	$5,463,593.00

5	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA ENTAMBORADA. HOJA CON BASTIDOR EN TUBO RECTANGULAR DE ACERO AL CARBÓN DE 1" × 2" CAL. 18 Y FORROS EN LÁMINA COLD ROLLED (CR) CAL. 18, RELLENO INTERIOR EN PANAL CORRUGADO. INCLUYE MARCO EN LÁMINA CR CAL. 18 DOBLADA EN U CONFORME AL ESPESOR DEL MURO, ANCLAJES AL MURO MEDIANTE TORNILLOS DE FIJACIÓN CON CHAZOS DE EXPANSIÓN, TRES BISAGRAS DE SEGURIDAD DE 4" EN ACERO PAVONADO SOLDADAS AL MARCO Y ATORNILLADAS A LA HOJA, CERRADURA EMBUTIDA TIPO INSTITUCIONAL CON CILINDRO DE DOBLE PASO, MANIJA EN ACERO, TOPE DE PUERTA EN PISO, SELLO PERIMETRAL EN BURLETE, LIMPIEZA MECÁNICA DE SUPERFICIES, UNA MANO DE BASE ANTICORROSIVA ALQUÍDICA DE ESPESOR MÍNIMO 50 MICRAS SECAS Y DOS MANOS DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO POLIÉSTER HORNEADA DE ESPESOR TOTAL MÍNIMO 80 MICRAS SECAS, COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	M2	2.16	$699,026.00	$1,509,896.00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS METÁLICAS, INCLUYENDO MARCOS, HOJAS, VIDRIOS, SELLOS, HERRAJES, FIJACIÓN, NIVELACIÓN.	M2	1.30	$446,897.00	$580,966.00
7	DEMOLICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLETA DE PISO (INCLUYE RETIRO)	M2	4.76	$91,162.00	$433,931.00
8	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS METALICA (INCLUYE MARCOS, HERRAJES, ACCESORIOS Y RETIRO)	M2	12.04	$31,670.00	$381,307.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO DIVISORIO EN SUPERBOARD 10 CM (INCLUYE PINTURA Y AISLAMIENTO ACUSTICO)	M2	5.66	$152,655.00	$864,027.00
TOTAL OBRA (INCLUYE IVA)					**$45,325,870.00**

Análisis de las Variables Consideradas

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán adelantó las actuaciones necesarias para identificar las condiciones económicas del mercado relacionadas con el objeto contractual denominado “Obras civiles menores que se requieren para la protección e instalación de equipos de seguridad en las sedes judiciales Palacio de Justicia Puerto Tejada, Palacio de Justicia de Santander de Quilichao y Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez - Popayán”, con el propósito de establecer un presupuesto oficial técnica y económicamente sustentado. Dicho ejercicio se realizó en concordancia con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que exigen a las entidades estatales efectuar el análisis y justificar el valor estimado del contrato dentro de la etapa de planeación contractual.

Con el fin de obtener información económica actualizada directamente del mercado, la Entidad remitió la Solicitud de Cotización – Obras civiles menores para adecuaciones en sedes judiciales del Cauca a diferentes empresas, contratistas y consorcios con experiencia en la ejecución de obras civiles e infraestructura, otorgando como fecha límite para la presentación de cotizaciones el día 24 de julio de 2026. El propósito de esta gestión fue obtener información económica que permitiera establecer precios unitarios acordes con las condiciones reales del mercado para las actividades requeridas por la Entidad. Sin embargo, vencido el plazo establecido para la recepción de cotizaciones, no se recibió ninguna propuesta económica por parte de los proveedores consultados. Esta circunstancia, aunque limitó la disponibilidad de

cotizaciones directas, no elimina el deber de planeación de la Entidad ni impide la estructuración del presupuesto oficial, siempre que se acredite la realización de gestiones razonables de consulta y se utilicen fuentes alternativas de información económica pertinentes, objetivas y verificables.

Ante la ausencia de cotizaciones, la Entidad procedió a complementar el estudio de mercado mediante mecanismos alternativos de consulta y validación de información económica, conforme a las orientaciones metodológicas de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se llevó a cabo la revisión de antecedentes contractuales y procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II relacionados con actividades similares de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura física, así como la consulta de precios de referencia de materiales, insumos, equipos y elementos de construcción publicados por proveedores especializados, grandes superficies, almacenes de cadena y plataformas comerciales de acceso público.

Para tal efecto se consultaron, entre otros, los siguientes procesos publicados en SECOP II:

- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10430100
- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10420959
- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10256705

Igualmente, fueron consultadas fuentes comerciales abiertas para la verificación de precios de materiales e insumos utilizados en las actividades de obra proyectadas, cuyos soportes forman parte del expediente del proceso:

- https://www.google.com/goto?url=CAESkgEB6zswFb0jqPCM_UplxWiV9Oe1nxeky_NQwK57Xcnd78XyeX-OAHA8vyxo6t1WGYBtxKiGWAYFTyM3pW03mJVDZX8e2TKxSd4OEQ0h_a5rPC2_K86Zh_e3bYlOOlslHbXgcWuYgnHANRjpgSIhTz1Ob10f1M0TzBdCeZzpan54uKXO3VzBdeX1g5FuGozVgL7ijw
- https://www.google.com/goto?url=CAESfQHrOzAVnzCRd2o6R9v5X0ACHArVgSUuOpn8hf2CKkIAbuN2Jiylowv1HKR0Qibfkk_B99H6BjLbSwg_uUCNJuwLMQF5C_BIaAJgD7WihWH-72HJr9zBPjiH9MKTJXY4AEFyaqPgkT4KJrM8LIq_tkwuK18nddyw707Nln_C
- https://www.google.com/goto?url=CAESZwHrOzAVmov-dtylpRBSby0Y9PPk3GtqrXZ7bXJsKNcA4GPQ0iP4zUAv29VQbdOTZbwOr0uqrlfQjzCB3e2wL5J6lIR_55iFbDv0go_v_g2TlfQl_bWD8xzPJylcOXN2rUgCivWBvc8
- https://www.google.com/goto?url=CAESwwEB6zswFbPIIQY49aUe1Qc6XzFVZDRkgJH2zi5c43I_DbFHXsOiULg6fAzwliz2ukzibSPAmC8nFwmdBLsjk8OMmqrJaY_yyjiTxRs3vDu_B-NcHXO0eTQSrNtZT35mJa_YLN4uPjvonWQeQ1o1OFe4GX85en9vEqfkFDpv

C24CHCoXw4Zh0kwWP8nnh9ipDLzh-cEsdSBcWLuHQOBSoCtBv3BjEYuK7MaofMJHOSx_Ph6yIrR2xRsaYOZKvhrvEpE7nuM

- https://www.google.com/goto?url=CAES3gEB6zswFZWl8HvrtCPPHk6OU-P8nGU5GmIcFGw8gTb9VCDUcWLzdLjHfvyW98adfjAd2xH8VO6bE60yoCnz7Ga2gZwkGQAhNxPohmp04Yt3sEaqnVatQi2uBQjpKppDQY0Sa97j-WO8PITXWDBYNitOFQCxW1iHDqoPWtD9bo2TxT8TbrkufcdjliOg6cYVFQPDjUByNfrn-zWCKjFer7zHiaLL6WQSZZFwIx_-jYvctXObJpkx26utoaaSWki7ugPKkeiQXWdn5zEgXh3Mr4j-Z0mP5iPYObwiPlYaiDY

Debe precisarse que los valores obtenidos mediante consultas en SECOP II y fuentes comerciales no fueron incorporados de manera automática al presupuesto oficial, sino que fueron objeto de análisis técnico de comparabilidad respecto de las especificaciones, unidades de medida, cantidades, condiciones de suministro y alcance de cada actividad proyectada. Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose de actividades de obra, cuyos precios unitarios incluyen no solamente materiales, sino también costos de mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación, desperdicios, administración, imprevistos y utilidad.

Con fundamento en la información recopilada, se efectuó la actualización y validación de los análisis de precios unitarios (APU) correspondientes a cada una de las actividades contempladas en el proyecto, verificando la razonabilidad de los costos directos e indirectos asociados a su ejecución. Este ejercicio permitió identificar las condiciones económicas vigentes del mercado y las variaciones presentadas en materiales requeridos para las adecuaciones proyectadas.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad consolidó un presupuesto oficial soportado en análisis de precios unitarios actualizados, garantizando que los valores estimados reflejen razonablemente las condiciones reales del mercado y permitan cubrir los costos necesarios para la adecuada ejecución contractual, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la suficiencia del estudio de mercado no se sustenta exclusivamente en la obtención de cotizaciones directas, sino en la integralidad de la metodología empleada, la trazabilidad de las fuentes consultadas, la comparabilidad de la información recolectada y la razonabilidad técnica y económica de los valores finalmente incorporados al presupuesto oficial.

La Entidad adoptó para la estructuración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) un AIU total del veintiocho por ciento (28%), discriminado así:

- Administración (A): 20%
- Imprevistos (I): 3%
- Utilidad (U): 5%

La definición de estos porcentajes obedece a las condiciones técnicas, operativas, administrativas y logísticas propias de los contratos de obra que adelanta la Entidad, los cuales pueden comprender obras civiles menores requeridas para la protección e instalación de equipos de seguridad en las sedes judiciales de Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez de Popayán.

La Entidad administra edificaciones con distintos niveles de complejidad técnica, arquitectónica y logística, algunas de ellas ubicadas en zonas de difícil acceso o con condiciones especiales de intervención, razón por la cual se requiere prever los costos indirectos necesarios para garantizar una adecuada ejecución contractual, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

ADMINISTRACIÓN (20%)

El porcentaje de administración corresponde a los costos indirectos necesarios para la adecuada dirección, coordinación, control, seguimiento administrativo y apoyo técnico requerido durante la ejecución contractual, los cuales no hacen parte de los costos directos incorporados en los Análisis de Precios Unitarios.

Este porcentaje contempla, entre otros aspectos:

Concepto	Participación estimada
Personal equipo de trabajo de obra	6,0%
Prestaciones y cargas del personal administrativo	1,0%
Coordinación SST y cumplimiento normativo	1,0%
Transporte y desplazamientos entre sedes	1,0%
Gastos de comunicaciones, informes y oficina	1,0%
Pólizas, garantías y gastos financieros	1,0%
Señalización, cerramientos y obras provisionales	1,0%
Impuestos, tasas, contribuciones aplicables, gestión administrativa general	8,0%
Total, Administración	**20%**

La justificación de este porcentaje se fundamenta en la necesidad de garantizar una adecuada gestión contractual en proyectos ejecutados en diferentes municipios del Departamento del Cauca, incluyendo actividades de coordinación técnica, control de calidad, cumplimiento de obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, gestión documental, atención de requerimientos de la Entidad y demás actividades necesarias para el desarrollo integral de las obras.

IMPREVISTOS (3%)

El porcentaje correspondiente a Imprevistos constituye una provisión asociada a contingencias inherentes a la ejecución de actividades de adecuación e intervención sobre edificaciones existentes, dentro de las condiciones normales de ejecución contractual.

Dentro de los riesgos que usualmente pueden ser cubiertos con este componente se encuentran:

- Hallazgos ocultos o condiciones físicas no visibles al momento de la estructuración del proyecto.
- Ajustes menores derivados de condiciones reales de ejecución.
- Variaciones operativas asociadas a factores climáticos.
- Interferencias con redes existentes o elementos constructivos no identificados previamente.

- Costos adicionales de movilización o logística por condiciones particulares de acceso.
- Medidas complementarias de seguridad industrial, protección colectiva o manejo del entorno.
- Requerimientos operativos derivados de la coexistencia de las obras con la prestación continua del servicio público.

Dado que gran parte de las intervenciones se desarrollan sobre infraestructura en funcionamiento, ocupada por servidores judiciales y usuarios del servicio de justicia, existe la posibilidad de que durante la ejecución surjan situaciones que requieran ajustes operativos menores no identificables en su totalidad durante la fase de estructuración del proyecto.

UTILIDAD (5%)

La utilidad establecida corresponde a un margen de beneficio razonable y acorde con las prácticas habituales del sector de la construcción para contratos de obra pública ejecutados bajo la modalidad de precios unitarios.

Este porcentaje refleja una compensación proporcional al riesgo empresarial asumido por el contratista, las obligaciones contractuales a su cargo, las condiciones del mercado y la necesidad de promover una participación plural y competitiva de oferentes.

La Entidad considera que el AIU definido en el presupuesto oficial (Administración 20%, Imprevistos 3% y Utilidad 5%) resulta proporcional, razonable y técnicamente sustentado frente a:

- La diversidad de proyectos de infraestructura que ejecuta la Entidad.
- La dispersión geográfica de las sedes judiciales en el Departamento del Cauca.
- La necesidad de disponer de personal técnico, profesional y administrativo durante la ejecución contractual.
- Las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, gestión documental y demás exigencias normativas aplicables.
- La ejecución de contratos de obra bajo la modalidad de precios unitarios.
- Los riesgos ordinarios inherentes a la actividad constructiva y a las intervenciones sobre infraestructura existente.

Esta estructura de AIU garantiza la adecuada ejecución de los proyectos, la sostenibilidad económica de los contratos y el equilibrio entre las necesidades de la Entidad y las condiciones reales del mercado.

b. Identificación presupuestal.

Recursos de la vigencia actual

CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor CDP	Valor a Afectar
9626	2026-10-20	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA	$45.325.870	$45.325.870

		INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL		
TOTAL				$45.325.870

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y una vez analizadas las características, alcance, valor y complejidad del presente proceso contractual, se determinó que no se requiere la contratación de interventoría, toda vez que el seguimiento y control de la ejecución puede ser ejercido directamente por la Entidad mediante la supervisión institucional designada para tal fin.

En consecuencia, la vigilancia del contrato será ejercida por el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, sin que resulte necesaria la contratación de una interventoría externa.

Los apoyos ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) señalados en los numerales correspondientes acompañarán la supervisión en los asuntos propios de su competencia técnica, brindando soporte institucional para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, de gestión de residuos, manejo de refrigerantes, seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos aplicables durante la ejecución contractual.

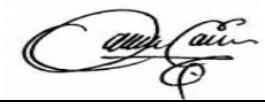
El contrato requiere:	A. Supervisión	X	B. Interventoría*	
A1. Servidor sugerido para ejercer la supervisión técnica o integral, nombre completo, cargo, grado, cédula y dependencia, (Diligenciar este campo solo si marco SI en la fila anterior)	MANUEL ALEJANDRO GOMEZ ZUÑIGA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9 1.061.719.713 POPAYAN AREA ADMINISTRATIVA			
A2. El contrato requiere supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica por parte de la División de Supervisión **(Se exceptúan temporalmente las contrataciones de Infraestructura Física y de Tecnologías)**	SI	X	NO	
A3. El contrato requiere interventoría (si respondió si al literal A del presente cuadro, acá deberá responder de manera negativa)	SI		NO	

a. Necesidad de contratar una interventoría

No aplica.

19. INFORMACIÓN DE LA (S) PERSONA (S) DESIGNADA (S) POR PARTE RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE PARA PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO, ACLARACIONES TÉCNICAS:

Nombre de la persona designada	Cargo	Correo electrónico	Teléfono de contacto
ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ	PROFESIONAL G12	admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co	3135860550
MANUEL ALEJANDRO GOMEZ ZUÑIGA	PROFESIONAL G09	mgomezzu@cendoj.ramajudicial.gov.co	3122952637



Nombre y cargo ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ		Visto bueno
Elaboró:	PsVALVERDEV, MmGAONQ, ALOAIZAL, JGuevaraC,MaGOMEZZ	
Revisó:	AeGALVISP, PsVALVERDEV	
Aprobó:	AeGALVISP, PsVALVERDEV	